



Ley N° 8.111 (Carta Orgánica Municipal)
DECLARACION N° 002/2025

VISTO: La nota presentada por la gerente general del hospital local, Doc. Pérez Nieva. Ref. Información sobre los resultados obtenidos en el LIRa (Levantamiento de Índices Rápidos de Aedes). Registrada bajo expediente N° 003/2025.

Las condiciones ambientales imperantes en la localidad y la necesidad de adoptar medidas preventivas para la propagación de enfermedades vectoriales, tales como el dengue, zika y chikungunya, cuya transmisión está vinculada a la proliferación del mosquito *Aedes aegypti* en espacios con acumulación de residuos y malezas; -----

CONSIDERANDO:

Que la salubridad pública es un derecho fundamental de los habitantes de Profesor Salvador Mazza y una obligación ineludible del Estado Municipal, debiendo garantizarse condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la prevención de brotes epidémicos; -----

Que la presencia de objetos en desuso susceptibles de acumular agua estancada, así como la proliferación de malezas en espacios públicos y privados, constituyen factores determinantes para la proliferación del mosquito transmisor de enfermedades vectoriales; -----

Que la Ley Nacional N.º 27.491 de Control de Enfermedades Prevenibles y normativas provinciales vigentes establecen la responsabilidad de los gobiernos locales en la implementación de estrategias sanitarias dirigidas a la prevención de enfermedades de origen ambiental; -----

Que las condiciones climáticas recientes han agravado la acumulación de residuos y el crecimiento descontrolado de vegetación en la vía pública, generando un contexto propicio para la propagación de vectores; -----

Que en vista de lo antes mencionado se debe dictar el instrumento legal correspondiente; -----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS FACULTADES
DECLARA:**

ARTÍCULO 1º.- VERIAMOS CON AGRADO que el Ejecutivo Municipal disponga de los medios necesarios para la ejecución inmediata de operativos de descacharrado y desmalezamiento en la localidad, priorizando aquellas áreas de mayor riesgo sanitario conforme a relevamientos epidemiológicos y ambientales. -----

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR la implementación de campañas de concientización dirigidas a la comunidad, con el objeto de informar sobre la importancia del mantenimiento de espacios libres de criaderos de mosquitos, promoviendo la participación de los vecinos en las tareas de prevención. ----



ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal a coordinar con organismos provinciales y nacionales los recursos necesarios para la eficaz ejecución de los operativos de limpieza, erradicación de basurales clandestinos y control de plagas. -----

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente declaración al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos correspondientes. -----

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 12 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DECLARACION APROBADA MEDIANTE DICTAMEN DE COMISION POR LOS CONCEJALES: PAULA ALTAMIRANO, ESTEFANIA TARRAGA, CAROLINA OBEID, GERARDO ARGANARAZ, GLADYS GONZALEZ, CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL SORUCO Y SERGIO CABALLERO. -----


Velazquez Ezequiel
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA




Ricardo Raúl Torres
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA